

P6_TA(2009)0215

Nuevo Acuerdo UE-Rusia

Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo, de 2 de abril de 2009, sobre el nuevo acuerdo entre la Unión Europea y Rusia (2008/2104(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de recomendación destinada al Consejo presentada por Janusz Onyszkiewicz en nombre del Grupo ALDE, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Rusia (B6-0373/2007),
- Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra¹, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1997 y que hubiese expirado en 2007, si bien se prorrogó automáticamente,
- Vistas la Decisión del Consejo, de 26 de mayo de 2008, de iniciar las negociaciones sobre un nuevo acuerdo con la Federación de Rusia y la reanudación de dichas negociaciones en diciembre de 2008,
- Vistos el objetivo de la UE y de Rusia, formulado en la Declaración conjunta dada a conocer tras la Cumbre de San Petersburgo celebrada el 31 de mayo de 2003, de crear un espacio económico común, un espacio común de libertad, seguridad y justicia, un espacio de cooperación en el ámbito de la seguridad exterior, y un espacio de investigación y educación que incluya aspectos culturales, y vistas las orientaciones adoptadas posteriormente,
- Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia, de 25 de mayo de 2006, sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y de la Federación de Rusia²,
- Vistos la Carta Europea de la Energía firmada el 17 de diciembre de 1991 y el subsiguiente Tratado sobre la Carta de la Energía, abierto a la firma el 17 de diciembre de 1994, que entró en vigor en abril de 1998 y es jurídicamente vinculante para todos los países signatarios que ratificaron dicho Tratado, al igual que para aquellos que declararon su imposibilidad de aceptar la aplicación provisional a la espera de su entrada en vigor, según establece su artículo 45, apartado 2; visto asimismo el Diálogo UE-Rusia sobre energía, institucionalizado en la VI Cumbre UE-Rusia celebrada en París el 30 de octubre de 2000,
- Visto el Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE-ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo («Convención de Espoo»),
- Vista su Resolución, de 8 de julio de 2008, sobre el impacto medioambiental del proyecto

¹ DO L 327 de 28.11.1997, p. 1.

² DO L 129 de 17.5.2007, p. 27.

de construcción en el Mar Báltico de un gasoducto que una Rusia y Alemania¹,

- Vista la interrupción sin precedentes del suministro de gas procedente de Rusia y destinado a la Unión Europea, que se produjo durante el mes de enero de 2009,
- Vistas las consultas UE-Rusia en materia de derechos humanos y la ausencia de resultados tangibles,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), así como sus Protocolos anejos,
- Vistas las negociaciones en curso para la adhesión de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio (OMC),
- Vistos los numerosos informes dignos de crédito elaborados por organizaciones no gubernamentales (ONG) rusas e internacionales que ponen de manifiesto la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Rusia; vistas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relacionadas con Chechenia y las numerosas causas pendientes ante el citado Tribunal,
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la Federación de Rusia y, en particular, su Resolución, de 18 de diciembre de 2008, sobre los ataques a los defensores de los derechos humanos en Rusia y el juicio por el asesinato de Anna Politkóvskaya²; su Resolución, de 13 de marzo de 2008, sobre Rusia³; su Resolución, de 10 de mayo de 2007, sobre la Cumbre EU-Rusia que se celebrará en Samara el 18 de mayo de 2007⁴; su Resolución, de 19 de junio de 2008, sobre la Cumbre UE-Rusia de los días 26 y 27 de junio de 2008 en Janti-Mansiisk⁵; su Resolución, de 25 de octubre de 2006, sobre las relaciones UE-Rusia tras el asesinato de la periodista rusa Anna Politkóvskaya⁶; su Resolución, de 14 de noviembre de 2007, sobre la Cumbre UE-Rusia⁷, y su Resolución, de 13 de diciembre de 2006, sobre la Cumbre UE-Rusia celebrada en Helsinki el 24 de noviembre de 2006⁸,
- Vista su Resolución, de 26 de mayo de 2005, sobre las relaciones UE-Rusia⁹,
- Vista su Resolución, de 19 de junio de 2007, sobre las relaciones económicas y comerciales con Rusia¹⁰, en la que se declara que «la situación de los derechos humanos en Rusia debería ser parte integrante de la agenda política UE-Rusia» y que «una cooperación económica eficiente y amplia entre Rusia y la UE debe regirse por elevadas normas democráticas y por los principios del libre mercado»,

¹ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0336.

² Textos Aprobados, P6_TA(2008)0642.

³ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0105.

⁴ DO C 76 E de 27.3.2008, p. 95.

⁵ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0309.

⁶ DO C 313 E de 20.12.2006, p. 271.

⁷ DO C 282 E de 6.11.2008, p. 329.

⁸ DO C 317 E de 23.12.2006, p. 474.

⁹ DO C 117 E de 18.5.2006, p. 235.

¹⁰ DO C 146 E de 12.6.2008, p. 95.

- Vista su Resolución, de 3 de septiembre de 2008, sobre la situación en Georgia¹,
 - Vista su Resolución, de 26 de septiembre de 2007, sobre la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía²,
 - Vistas sus Resoluciones, de 17 de enero de 2008, sobre un planteamiento de política regional para el Mar Negro³ y sobre una política de la Unión Europea más eficaz respecto del Cáucaso Meridional: de las promesas a los hechos⁴,
 - Vista la Declaración conjunta del Consejo Permanente de Asociación UE-Rusia en materia de Libertad, Seguridad y Justicia, de 22 de noviembre de 2007,
 - Vista la Declaración conjunta de las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa y de la OSCE sobre las elecciones a la Duma rusa celebradas el 2 de diciembre de 2007,
 - Vistos el artículo 114, apartado 3, y el artículo 83, apartado 5, de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0140/2009),
- A. Considerando que las relaciones de la UE con Rusia tienen importancia estratégica para una cooperación pragmática; que Rusia es miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, miembro del G8, ocupa el tercer rango entre los socios comerciales de la UE y el cuarto entre los socios comerciales de la Eurozona, y es uno de los proveedores de energía más importantes de la UE; que la UE comparte con Rusia no sólo intereses económicos y comerciales sino también el objetivo de actuar en el plano internacional así como en el contexto de vecindad europea; considerando que el refuerzo de la cooperación y unas buenas relaciones de vecindad entre la UE y Rusia deben estar basados en la mutua confianza y en los valores comunes de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, así como en la cooperación en el escenario internacional, en tanto que requisitos fundamentales para la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en toda Europa, y que las relaciones de la UE con Rusia deberían estar basadas en el respeto mutuo, aunque no en menor cuantía en el respeto, por todas y cada una de las partes, de la soberanía de las naciones situadas en vecindad,
- B. Considerando que la UE está fundamentada en una serie de valores comunes, como la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, y que el pleno respeto de estos valores debe ser una de las máximas prioridades a la hora de poner en marcha una cooperación ampliada con cualesquiera terceros países,
- C. Considerando que la cooperación entre la UE y Rusia redundará en beneficio de la estabilidad internacional; considerando que, además, Rusia tiene la responsabilidad de contribuir a la estabilidad financiera y política y a que exista una sensación de seguridad tanto en Europa como en el mundo, en particular adoptando y manteniendo una estrategia responsable y pacífica con los vecinos comunes de la UE y de Rusia; que la UE ya trata con Rusia sobre

¹ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0396.

² DO C 219 E de 28.8.2008, p. 206.

³ DO C 41 E de 19.2.2009, p. 64.

⁴ DO C 41 E de 19.2.2009, p. 53.

Afganistán, Oriente Próximo, los Balcanes, y, además, en el marco de las Naciones Unidas y la OSCE, también sobre el desarrollo de conceptos y perspectivas comunes en relación con otras cuestiones clave, como la proliferación nuclear, el control de armamento, la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, el cambio climático y la crisis económica y financiera global,

- D. Considerando que las declaraciones de la nueva Administración del nuevo Gobierno de los Estados Unidos, en particular del Vicepresidente Joe Biden y de la Secretaria de Estado Hillary Clinton, acerca de la política respecto a Rusia indican una voluntad de cooperación a favor de un mundo más estable y seguro, en el marco de una política de EE.UU. nueva y abierta,
- E. Considerando que el contraataque desmesurado por parte de Rusia, provocado por la entrada de tropas georgianas en Osetia del Sur y su extensión a otros territorios de Georgia con el uso de fuerzas blindadas y de la fuerza aérea, así como la acción militar en Abjasia, sin que mediase ninguna provocación, que incluyó ataques a puertos marítimos de Georgia y la ocupación de éstos, seguida por el reconocimiento de los dos enclaves separatistas de Osetia del Sur y de Abjasia, suscita dudas en torno a la buena disposición de Rusia para crear un espacio común de seguridad en Europa conjuntamente con la UE; que el futuro desarrollo de la asociación de Europa con Rusia deberá incluir un importante diálogo sobre seguridad, con el firme compromiso de ambas partes de proteger los valores comunes, promover el respeto del Derecho internacional y de la integridad territorial de otros países y defender el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la Carta de Helsinki,
- F. Considerando que las negociaciones sobre un nuevo acuerdo con vistas a reforzar la cooperación entre la UE y la Federación de Rusia no legitiman de ningún modo la situación actual en Georgia, y no alteran la obligación de Rusia de cumplir enteramente los acuerdos firmados el 12 de agosto y el 8 de septiembre de 2008 sobre el conflicto de Osetia del Sur y Abjasia, ya que el cumplimiento de estos acuerdos por parte de dicho país debería ser una condición *sine qua non* para finalizar con éxito las conversaciones, que deben incluir la renuncia, por todas las partes, al uso de la fuerza contra países vecinos,
- G. Considerando que, a la vista de lo ocurrido en Georgia, las respectivas posiciones relativas a Kosovo y al entorno de vecindad común siguen más alejadas que nunca,
- H. Considerando que la conclusión de un acuerdo sobre la cooperación futura sigue revistiendo una importancia crucial para el desarrollo e intensificación futuras de la cooperación entre ambas partes; que la política de la UE respecto a Rusia debe basarse en la unidad y la solidaridad y que la UE debe valerse de un enfoque común y hablar con una sola voz, y que, en cualquier caso, los Estados miembros de la UE deberían informar y consultar a su debido tiempo a los demás Estados miembros a los que puedan afectar un acuerdo bilateral o una controversia con Rusia,
- I. Considerando que el nuevo acuerdo de carácter global concebido para sustituir al actual Acuerdo de Colaboración y Cooperación debe suponer una mejora cualitativa y reflejar el alcance completo de la cooperación y las nuevas realidades del siglo XXI, el cumplimiento de los principios de las relaciones internacionales y el respeto de las normas democráticas y de los derechos humanos,
- J. Considerando que el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), firmado por 16 Estados pertenecientes a la OTAN y seis Estados del Pacto de Varsovia en

1990, que fue modificado en 1999, es el acuerdo más importante sobre armamento convencional habido en la Historia; que este Tratado ha sido ratificado por Rusia, Belarús y Ucrania, pero que la OTAN lo mantiene ahora en un compás de espera; considerando que Rusia ha declarado entretanto su suspensión,

- K. Considerando que las recientes elecciones parlamentarias y presidenciales en Rusia se han llevado a cabo en condiciones que no cumplen los estándares europeos en aspectos tales como el acceso de observadores electorales, las posibilidades de los partidos de oposición para presentar candidatos, la veracidad e independencia de las informaciones difundidas por los medios de comunicación y la imparcialidad de los organismos públicos, lo que ha propiciado situaciones que distan de ser conformes con las obligaciones de Rusia como miembro del Consejo de Europa y de la OSCE,
- L. Considerando que la Federación de Rusia es miembro del Consejo de Europa y que, por consiguiente, se ha comprometido con los objetivos del Consejo consistentes, en particular, en promover la democracia y el respeto de los derechos humanos y consolidar la democracia y la estabilidad en Europa; que la Unión Europea debería defender con energía el principio según el cual el Estado de Derecho y el cumplimiento de los compromisos existentes en dicha organización son fundamentales para el éxito de la asociación UE-Rusia,
- M. Considerando que, según numerosos informes de organizaciones no gubernamentales y de expertos independientes, la ley de 2006 relativa a las ONG y otras medidas adoptadas por el Gobierno ruso, incluida la legislación contra el extremismo y la ampliación del control del Estado a sectores significativos de los medios de comunicación, socavan gravemente la libertad de expresión y dificultan las actividades en el ámbito de los derechos humanos y de la sociedad civil en Rusia,
- N. Considerando que el persistente encarcelamiento de presos políticos y el trato que reciben los defensores de los derechos humanos contradicen el compromiso de la Federación de Rusia a reforzar el Estado de Derecho en el país y poner fin al «nihilismo jurídico»,
- O. Considerando que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y varias organizaciones independientes de derechos humanos han planteado serias dudas acerca de las normas de la justicia en Rusia, incluidos la falta de independencia judicial, la denegación de un juicio justo a los acusados en casos políticamente controvertidos, el acoso y la persecución contra los abogados defensores y la reaparición de juicios y detenciones de presos políticos en el sistema penal ruso,
- P. Considerando que la Federación de Rusia se resiste a adoptar acciones efectivas que garanticen el cese de los continuos abusos y la impunidad de los delitos, pese a que un creciente número de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos han declarado a Rusia responsable de violaciones sistemáticas graves de los derechos humanos, entre las que se incluyen ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas,
- Q. Considerando que los principios subyacentes tras las relaciones económicas y comerciales entre la UE y la Federación de Rusia deberían ser la reciprocidad, la sostenibilidad, la transparencia, la previsibilidad, la fiabilidad, la no discriminación y la buena gobernanza; que el nuevo acuerdo debería ser jurídicamente vinculante y prever claros mecanismos de solución de controversias,
- R. Considerando que la reciente crisis del suministro de gas a la Unión Europea, que dejó a

millones de ciudadanos búlgaros, eslovacos y de otros países de la Unión sin calefacción ni agua caliente en un invierno con temperaturas bajo cero, plantea graves dudas respecto de la fiabilidad del suministro energético ruso,

- S. Considerando que, en términos de seguridad energética, las relaciones entre la Unión Europea y Rusia presentan un gran potencial para una interdependencia mutua positiva y constructiva, a condición de que la asociación se base en el principio de no discriminación y en el trato equitativo, así como en la igualdad de las condiciones de mercado, según lo previsto en el Tratado sobre la Carta de la Energía; que la reciente crisis del gas demuestra la necesidad de adoptar y respetar una serie de normas basadas, como mínimo, en el vigente Tratado sobre la Carta de la Energía; que una relación segura entre la Unión Europea y Rusia en el sector energético también se basa en la transparencia del comercio energético en los países de tránsito; que Rusia practica una política energética de monopolio y abuso coercitivo de la que son ejemplos la denegación de los derechos de tránsito de terceros países, el corte del suministro y la vulneración de los derechos de propiedad,
 - T. Considerando que el Consejo Europeo de Bruselas celebrado los días 15 y 16 de junio de 2006 recomendó concluir las negociaciones sobre el Protocolo de Tránsito de la Carta de la Energía, velar por la ratificación del Tratado sobre dicha Carta por todos los firmantes de ésta e invitar a la Comisión, en particular en el contexto de la reciente crisis del gas, a que defina los elementos para celebrar un acuerdo con Rusia sobre energía en el marco del acuerdo que suceda al Acuerdo de Colaboración y Cooperación; que el Tratado sobre la Carta de la Energía ya es jurídicamente vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea y, con arreglo a su artículo 45, también lo es para Rusia en calidad de país signatario,
 - U. Considerando que la estrecha colaboración en el ámbito de la política energética y de la definición de una estrategia energética a largo plazo es una condición previa para el desarrollo equilibrado de la economía tanto de la Unión Europea como de Rusia,
 - V. Considerando que, con frecuencia, la Unión Europea no ha logrado expresarse con una sola voz en sus relaciones con Rusia; que en el seno del Consejo debería existir un mecanismo, bajo la responsabilidad del Alto Representante, que permita a los Estados miembros consultarse entre sí con la suficiente antelación sobre todos los asuntos bilaterales con Rusia que podrían repercutir en otros Estados miembros o en el conjunto de la Unión Europea,
 - W. Considerando que la actual crisis económica, que afecta profundamente tanto a Rusia como a la Unión Europea, ofrece la oportunidad de un nuevo comienzo para las relaciones bilaterales sobre la base de una mejor y más franca comprensión mutua, sin las sospechas y deficiencias del pasado, que constituya la base para definir y mejorar verdaderos valores comunes y compartidos,
1. Formula las siguientes recomendaciones al Consejo y a la Comisión y les pide que las tengan en cuenta a la hora de desarrollar las negociaciones:
 - a) seguir insistiendo en un amplio acuerdo de gran alcance y jurídicamente vinculante, basado en un compromiso compartido respecto de los derechos humanos, que contemple todos los ámbitos de la cooperación entre las partes y represente un paso adelante respecto al actual Acuerdo de Colaboración y Cooperación, tanto por la profundidad de los compromisos como por los ámbitos cubiertos; insistir en que el acuerdo deberá prever mecanismos de aplicación para las partes en las que resulte pertinente;

- b) insistir en que la violación, por parte de Rusia, de la soberanía e integridad territorial de Georgia, y su papel en el conflicto del gas a principios de 2009 pusieron en grave peligro no solamente las relaciones entre la UE y Rusia sino también las negociaciones sobre el nuevo acuerdo;
- c) insistir en que la relación de la Unión Europea con Rusia debe basarse en el respeto del Derecho internacional y de todos los acuerdos y tratados vinculantes a los que Rusia y los Estados miembros se han adherido, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el CEDH y el Tratado sobre la Carta de la Energía, así como las normas y compromisos que incumben a los miembros de la OSCE y del Consejo de Europa;
- d) insistir en que una asociación estrecha, una mayor cooperación y unas buenas relaciones de vecindad entre la Unión Europea y Rusia, así como la nueva política del Gobierno de los Estados Unidos respecto a Rusia, pueden sentar una base estable y ser una condición previa para la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en Europa y en el mundo; en este contexto, expresa su satisfacción por las declaraciones del Gobierno de los Estados Unidos sobre el gran potencial de cooperación con Rusia;
- e) establecer un mecanismo de consulta, bajo la responsabilidad del Alto Representante, que permita a los Estados miembros consultarse entre sí con la suficiente antelación sobre todos los asuntos bilaterales con Rusia – ya se trate de un acuerdo o una controversia – que podrían repercutir en otros Estados miembros o en el conjunto de la Unión Europea, con el fin de que ésta adopte una posición lo más coherente posible para que los motivos de preocupación de cada Estado miembro se tengan plenamente en cuenta y se evite la posibilidad de que uno solo de los Estados miembros pueda bloquear las negociaciones en una etapa ulterior;
- f) insistir en el refuerzo del papel de la comisión de cooperación parlamentaria en el nuevo acuerdo para reforzar la dimensión parlamentaria de la cooperación entre la Unión Europea y Rusia;
- g) reiterar los compromisos que la Unión Europea y Rusia han suscrito a escala internacional, en particular en su calidad de miembros del Consejo de Europa y de la OSCE, y plantear ante el Gobierno ruso las preocupaciones con respecto a la situación de los derechos humanos y al espacio cada vez menor concedido a la sociedad civil rusa, e instarle a defender la libertad de expresión y de asociación, haciendo que la legislación que regula la sociedad civil esté en consonancia con los compromisos europeos e internacionales de Rusia, a adoptar rápidamente medidas efectivas para promover un clima de trabajo favorable para las organizaciones dedicadas a los derechos humanos y las organizaciones benéficas independientes comprometidas en el fomento de las relaciones culturales entre Rusia y los Estados miembros de la UE, a poner fin a la intimidación y al acoso contra los defensores de los derechos humanos y a evitar tomar medidas administrativas severas contra dichas organizaciones;
- h) pedir al Gobierno ruso que respete plenamente la libertad de los medios de comunicación y garantice que los medios de comunicación independientes disfruten de condiciones políticas y económicas que les permitan un funcionamiento normal; instar al Gobierno ruso a que ponga fin a la persistente violencia y la persecución que sufren los periodistas;
- i) recordar el compromiso público del Presidente Medvedev para reforzar el Estado de

Derecho en Rusia y expresar inquietud acerca de la independencia del sistema judicial y del ordenamiento jurídico en Rusia;

- j) opinar que las periódicas consultas semestrales que mantienen la UE y Rusia en materia de derechos humanos no han producido resultados tangibles desde su establecimiento en 2005 y deben revisarse para permitir un diálogo sustancial, orientado a los resultados, sobre temas relativos a los derechos humanos y de las minorías, tanto en Rusia como en la UE y sobre la cooperación UE-Rusia en materia de derechos humanos en foros internacionales;
- k) insistir, por lo tanto, en la reforma profunda de las consultas UE-Rusia en materia de derechos humanos, incluida la creación de un papel formal para ONG independientes de Rusia y la UE, la participación de funcionarios de todos los departamentos competentes del Gobierno ruso y el cese de la emisión de comunicados por separado por parte del Gobierno ruso;
- l) pedir a las autoridades de la Federación Rusa que garanticen la existencia y el desarrollo sostenible del estilo de vida, la cultura y la lengua tradicionales de la población autóctona que habita dentro de sus fronteras;
- m) instar al Gobierno ruso a ejecutar plenamente las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, creando una oportunidad de exigir responsabilidades respecto a abusos pasados y garantizando el fin de las violaciones subsistentes;
- n) expresar una honda inquietud ante la situación en Chechenia, donde el régimen de Kadirov no ha logrado la pacificación ni la reconciliación sino que, al contrario, ha impuesto el miedo y la opresión, que han socavado la sociedad civil y han suprimido toda opinión abierta y democrática, y pedir una verdadera solución política;
- o) destacar que el «programa de apoyo a los compatriotas rusos», que cuenta con el apoyo de las autoridades rusas, no debe utilizarse para reforzar la influencia política en determinados Estados miembros de la UE;
- p) seguir manteniendo el apoyo a la adhesión de Rusia a la OMC y apoyar la mayor apertura de la economía rusa; considera que el pleno cumplimiento de las normas de la OMC por parte de Rusia es una condición indispensable y un criterio mínimo para la creación de una zona de libre comercio entre la UE y Rusia, lo cual sigue siendo un objetivo a largo plazo;
- q) pedir, al tiempo que se saludan los cambios recientes, la realización de nuevas mejoras de la legislación y de su cumplimiento por lo que respecta a la protección de los derechos de la propiedad intelectual, industrial y comercial, a fin de incrementar la competitividad y hacer más atractivo el clima inversor mediante la aproximación de los sistemas normativos a las normas y estándares internacionales más exigentes; instar a las autoridades rusas a que, adelantándose al inminente ingreso de Rusia en la OMC, armonicen la parte IV de su Código civil relativa a los derechos de propiedad intelectual y las normas de aplicación procesal en la materia con las normas de la OMC y los acuerdos internacionales, en particular el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), y velen por su plena aplicación a fin de luchar eficazmente contra la falsificación y la piratería;

- r) insistir en que el Tratado sobre la Carta de la Energía, como Tratado vigente y jurídicamente vinculante tanto para Rusia como para todos los Estados miembros de la UE, debe servir de base para las relaciones en el ámbito de la energía y en que los principios de dicho Tratado y de su correspondiente Protocolo de Tránsito se incorporen en el nuevo acuerdo, y reiterar al mismo tiempo su llamamiento a Rusia para que refuerce su compromiso con una perspectiva basada en el seguimiento de normas, mediante la ratificación del Tratado sobre la Carta de la Energía y la firma del Protocolo de Tránsito, teniendo presente la opinión del Parlamento de que los socios deben tener libertad para negociar una formulación que vaya más allá del Tratado sobre la Carta de la Energía, en cuanto a la intensidad de la cooperación y los ámbitos cubiertos por la misma, pero que el acuerdo no podrá, en ningún caso, ser de menor alcance que el ya suscrito por las partes en el marco del Acuerdo de Colaboración y Cooperación;
- s) finalizar, dentro del marco de negociaciones del nuevo acuerdo, las negociaciones sobre el Protocolo de Tránsito y pedir a Rusia que lo suscriba, con objeto de crear un marco jurídico que rija el tránsito de abastecimiento de energía entre las partes, que continúe en la línea del que está actualmente en vigor en el marco del Tratado sobre la Carta de la Energía;
- t) subrayar la necesidad de evaluaciones de impacto medioambiental para todos los proyectos de infraestructura en materia de energía, con vistas a garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de protección del medio ambiente; pedir a este respecto a la Federación de Rusia que ratifique la Convención de Espoo de las Naciones Unidas sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo, y el Protocolo respectivo sobre evaluación estratégica del medio ambiente;
- u) pedir que se refuerce la eficacia y la capacidad de respuesta a la crisis del diálogo sobre energía UE-Rusia, con objeto de aumentar la transparencia, la reciprocidad y la seguridad de las inversiones para lograr un aumento consecuente de la seguridad del abastecimiento de energía; subrayar la necesidad de crear mecanismos para un sistema transparente basado en normas y un mecanismo de solución de diferencias en el ámbito de la energía;
- v) llamar la atención sobre el mecanismo de solución de diferencias incluido en el Tratado sobre la Carta de la Energía, ya firmado por Rusia y Ucrania;
- w) crear un código de conducta claro que rija las relaciones entre la UE, Rusia y los países vecinos comunes, incluyendo disposiciones relativas al respeto a la independencia soberana de todos los países europeos, el compromiso de solucionar pacíficamente las diferencias y la determinación de resolver los conflictos estancados;
- x) modernizar el actual diálogo político para fomentar el debate sobre «asuntos de seguridad dura», que suelen ser la causa de desacuerdos entre la UE y Rusia, pero que indudablemente afectan a la seguridad europea y global, subrayando la necesidad de control y reducción multilateral de armamento, así como de regímenes de no proliferación;
- y) instar al Gobierno ruso a realizar –junto con la UE y los demás miembros del Grupo de Contacto para Kosovo– una contribución positiva a fin de encontrar una solución política duradera para el futuro de Kosovo y para seguir fortaleciendo la estabilidad de

los Balcanes Occidentales;

- z) pedir al Gobierno ruso que dé muestras de su intención de resolver de manera constructiva y pacífica, conjuntamente con Georgia y con la UE, las modalidades de seguridad y estabilidad en Abjasia y en Osetia del Sur, tal como se decidió en el Acuerdo de 12 de agosto de 2008; pedir al Gobierno ruso que proporcione garantías tangibles de que no hará uso de la fuerza contra ninguno de sus vecinos;
- aa) expresar su desacuerdo con la decisión del Gobierno ruso de reconocer a Abjasia y Osetia del Sur como estados soberanos, firmar acuerdos de cooperación y asistencia militar con las autoridades de facto de esas dos provincias de Georgia y establecer bases militares en esas regiones, ya que estas medidas socavan la integridad territorial de Georgia, tal como se subraya en todas las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia; pedir una vez más a Rusia que invierta su decisión y mantener que no puede considerarse a Rusia un moderador imparcial en el proceso de paz; pedir al Gobierno ruso que garantice el acceso total de los observadores de la UE a las zonas afectadas por el conflicto, de conformidad con el mandato de la Misión de Observación de la UE;
- ab) insistir en que el objetivo respecto a Rusia de no exigir visado a los viajeros, a la luz del Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo¹ que estipula que la exención de la obligación de visado estará sujeta a una evaluación ponderada de diversos criterios relativos, en particular, a la inmigración clandestina, al orden público y a la seguridad, así como a las relaciones exteriores de la Unión con los terceros países, teniendo también en cuenta las implicaciones de la coherencia regional y de la reciprocidad, sin olvidar que las relaciones entre la UE y los países terceros de la lista blanca se caracterizan por una dimensión política especial que exige que estos terceros países alcancen un nivel adecuado en términos de valores democráticos y derechos fundamentales;
- ac) insistir en que debe darse prioridad a facilitar visados a los estudiantes, investigadores y hombres de negocios con el fin de fomentar los contactos interpersonales; insistir, no obstante, en que cualquier liberalización del régimen de visados con Rusia debe condicionarse a la correspondiente liberalización de los acuerdos sobre visados con los países de la política europea de vecindad, con el fin de evitar toda discrepancia;
- ad) solicitar, de conformidad con el acuerdo UE-Rusia sobre la facilitación de visados para estancias cortas, un compromiso claro de las autoridades rusas sobre la reducción de los obstáculos burocráticos aplicados de forma no recíproca con respecto a todos los viajeros, como es el caso de la obligación de tener una invitación y de registrarse a la llegada; observar que las modificaciones introducidas por Rusia en la normativa de visados en los últimos años y el hecho de que haya dejado de expedir visados de negocios para entradas múltiples pueden tener consecuencias negativas en las relaciones empresariales y comerciales entre la UE y Rusia; tener en cuenta asimismo el punto de vista del Parlamento de que la facilitación de los viajes para los titulares de pasaportes rusos debe limitarse exclusivamente a los residentes rusos;
- ae) abordar urgentemente el problema de tránsito y visado en el caso de Kaliningrado, de

¹ Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (DO L 81 de 21.3.2001, p. 1).

ser posible, haciendo que toda la región de Kaliningrado esté cubierta por el régimen de tráfico fronterizo local;

- af) insistir en que las relaciones entre la UE y Rusia deben basarse en los principios de unos mercados abiertos y liberalizados y de la reciprocidad de las inversiones entre los socios, y pedir, por lo tanto, que, a cambio de unos vínculos económicos estrechos y beneficiosos, el Gobierno ruso garantice los derechos de propiedad de los inversores extranjeros y revise la Ley de 2008 sobre sectores estratégicos, que otorga al Estado ruso una amplia discreción para discriminar a los inversores extranjeros, al contrario que el mercado interior de la UE que está abierto libremente a los inversores rusos; pedir que la Ley sobre inversiones en sectores estratégicos sea compatible con las obligaciones actuales y futuras de Rusia en virtud de la OMC y del Acuerdo de Colaboración y Cooperación vigente;
- ag) pedir a las autoridades rusas, en el marco de las negociaciones en curso para la adhesión a la OMC, que no suspendan determinados compromisos ya negociados y acordados y que respeten plenamente el acuerdo de 2004 entre la UE y Rusia sobre la adhesión a la OMC, eliminando todas las cargas discriminatorias, en particular para el transporte por ferrocarril, y abolir los derechos a la exportación en relación con la madera no tratada;
- ah) pedir a Rusia que cumpla su compromiso de reducir progresivamente los pagos por el sobrevuelo de Siberia y que firme el acuerdo alcanzado sobre este asunto en la Cumbre de Samara;
- ai) abordar con el Gobierno ruso sus planes de desarrollo de acuerdos de libre comercio con determinados países, que podrían afectar a la creación de un espacio económico común con Rusia;
- aj) abordar con el Gobierno ruso una serie de preocupaciones relacionadas con el tráfico marítimo, incluido el libre paso por el Estrecho de Pilawa, el acceso de los barcos de la UE al paso hacia Asia bordeando el territorio septentrional ruso, y los posibles riesgos medioambientales derivados, entre otras causas, del crecimiento del tráfico de petroleros por el Mar Báltico;
- ak) afrontar con el Gobierno ruso la cuestión de la congestión en las fronteras comunes de la UE, que sigue siendo un grave obstáculo a las relaciones comerciales y económicas entre la UE y Rusia;
- al) pedir a la Federación rusa que coopere constructivamente con la UE con vistas a resolver el estatuto de los territorios separados, incluyendo a Transdniestre, y contribuir a la consolidación de la soberanía del Gobierno de Moldova como condición *sine qua non* para la estabilidad de una región fronteriza clave de la Unión Europea; subrayar que el progreso de este asunto depende de la retirada de las tropas rusas estacionadas en Moldova, a lo que, entre otros extremos, se comprometió Rusia durante la Cumbre de la OSCE celebrada en Estambul en 1999;
- am) hacer un llamamiento, al tiempo que se reconocen los aspectos positivos de la intensificación de la cooperación científica entre la UE y Rusia, para avanzar en el análisis global de las repercusiones (relacionadas con la seguridad) de la posible asociación de Rusia con el Séptimo Programa Marco;

- an) desarrollar directrices informales sobre la manera de que los principios de solidaridad y responsabilidad mutua sostengan las relaciones UE-Rusia con el fin de desarrollar una política más unida y coherente con respecto a Rusia;
2. Pide al Consejo y a la Comisión que informen periódica y plenamente al Parlamento Europeo y a su Comisión de Asuntos Exteriores sobre el progreso de las negociaciones y les recuerda que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación requerirá la aprobación del Parlamento Europeo;
 3. Considera importante reforzar las mutuas obligaciones jurídicas mediante la pronta conclusión del nuevo tratado sobre cooperación y, asimismo, la adhesión de Rusia a la OMC;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión, y a la Duma Estatal rusa, así como al Gobierno y al Presidente de la Federación de Rusia.